



MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. DE 2008 411-0-200654

(26 NOV)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 0621 DE SEPTIEMBRE 15 DE 2005, POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO Y GESTIÓN DE CALIDAD DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, SE DESIGNA EL REPRESENTANTE DE LA DIRECCION PARA LOS SISTEMAS EN MENCIÓN, SE CONFORMA EL EQUIPO TECNICO DE CALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

El Alcalde de Santiago de Cali, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, señaladas en el artículo 315 de la Constitución Política, en la Ley 136 de 1994 y en especial las contenidas en las Leyes de 87 de 1993 y 872 de 2003, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la Constitución Política, las entidades públicas están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones métodos y procedimiento de control interno.

Que la Ley 87 de 1993 estableció normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado y determinó los objetivos, características, elementos y formas de expresión del Sistema de Control Interno los cuales fueron incorporados para el Municipio de Santiago de Cali en el Decreto 0622 de septiembre 15 de 2005 de Adopción del Modelo Estándar de Control Interno.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la citada ley, las entidades deben organizar en el nivel jerárquico más alto, de acuerdo con la naturaleza de las funciones un Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno como órgano asesor del Alcalde en los sistemas de Control Interno

Que la finalidad de dicho comité, esta centrada en dirigir la implementación de los elementos del Sistema de Control Interno, los procesos de planeación, organización, dirección y control, de todas las actividades, conduciendo al diseño e implantación del sistema de manera eficiente, eficaz, efectiva, confiable y segura.

Que el parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 872 de 2003, establece que es responsabilidad del representante legal o máximo directivo de la entidad desarrollar, implementar, mantener, revisar y perfeccionar el Sistema de Gestión de la Calidad.

Que de conformidad con lo establecido en la Circular 1000-002 de 2007 corresponde al Comité de Coordinación de Control Interno asumir las funciones relacionadas con la dirección del Sistema de Gestión de Calidad.

Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 315 de la Constitución política Nacional, el artículo 2° y el parágrafo del artículo 15 de la Ley 489 de 1998, corresponde al representante legal o máximo directivo de la entidad en ejercicio de sus funciones dirigir la acción administrativa de la Entidad.



MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. DE 2008 411.0.20.0654

(26 NoV)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 0621 DE SEPTIEMBRE 15 DE 2005, POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO Y GESTIÓN DE CALIDAD DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, SE DESIGNA EL REPRESENTANTE DE LA DIRECCION PARA LOS SISTEMAS EN MENCIÓN, SE CONFORMA EL EQUIPO TECNICO DE CALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Que revisada la normatividad se requiere efectuar ajustes en la conformación al Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno y Gestión de Calidad.

Que con fundamento en lo anteriormente expuesto, este Despacho

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Decreto 0621 del 15 de septiembre de 2.005, el cual quedará así:

ARTICULO SEGUNDO: Confórmase el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno y Gestión de Calidad del Municipio de Santiago de Cali, como el Primer Nivel de los círculos de Cultura, Calidad y Control, integrado por:

- El Alcalde del Municipio o su delegado.
- Los Secretarios de Despacho, Directores y Asesores.
- El Director de Control Interno.

ARTICULO TERCERO. Son Responsabilidades del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno y Gestión de Calidad, las siguientes:

1. DEL PLANEAR:

- 1.1. Brindar los lineamientos para la determinación, implementación, adaptación y mejoramiento permanente del Sistema de Control Interno, del Sistema de Gestión de Calidad y el Sistema de Desarrollo Administrativo de conformidad con el artículo 7, el Numeral 5 del Decreto 2145 de 1999, la Circular 1000-002 de 2007 y el numeral 5.1 de la Norma Técnica de Calidad NTCGP 1000:2004 en lo relacionado con la Responsabilidad y Compromiso de la Dirección en la implementación, desarrollo y mantenimiento del Sistema de Gestión de Calidad.
- 1.2. Dar cumplimiento a lo señalado en el numeral 5.1 de la Norma Técnica de Calidad NTCGP 1000:2004 en lo relacionado con la Responsabilidad y Compromiso de la Dirección en la implementación, desarrollo y mantenimiento del Sistema de Gestión de Calidad
- 1.3. Diseñar las estrategias y políticas orientadas al fortalecimiento de los Sistemas de Control Interno, Gestión de Calidad y Desarrollo Administrativo de conformidad con las normas vigentes.
- 1.4. Proporcionar orientación y supervisión reguladora a los objetivos de los sistemas en mención.



MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. DE 2008 411.020.0654

(26 . NOV)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 0621 DE SEPTIEMBRE 15 DE 2005, POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO Y GESTIÓN DE CALIDAD DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, SE DESIGNA EL REPRESENTANTE DE LA DIRECCION PARA LOS SISTEMAS EN MENCIÓN, SE CONFORMA EL EQUIPO TECNICO DE CALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

- 1.5. Determinar la Política y Objetivos de Calidad para la Administración del Municipio de Santiago de Cali.
- 1.6. Destinar el tiempo necesario para cumplir su responsabilidad con efectividad y eficiencia, para lograr el mejoramiento del Sistema de Control Interno y del Sistema de Gestión de Calidad

2. DEL HACER:

- 2.1. Dirigir la implementación formal de los sistemas, según las características propias del Municipio y de cada proceso en particular.
- 2.2. Presentar propuestas y recomendaciones de los parámetros y políticas de Control Interno, para la implantación, adaptación y mejoramiento permanente del Sistema de Control Interno y del Sistema de Gestión de Calidad y sus elementos de conformidad con las normas vigentes y las características propias del Municipio de Santiago de Cali.
- 2.3. Efectuar el análisis parcial y total del cumplimiento de objetivos, metas, políticas definidas por el Municipio de Santiago de Cali y recomendar los ajustes y acciones necesarias para su mejoramiento.
- 2.4. Analizar y recomendar la utilización adecuada de los Sistemas de Información de los procesos aplicados a la gestión de la calidad y control interno.
- 2.5. Aprobar la metodología adecuada para el cumplimiento de funciones y actividades propias de los sistemas.
- 2.6. Presentar sugerencias o propuestas de modificación y mejora sobre el Sistema de Control Interno, del Sistema de Gestión de Calidad y de Desarrollo Administrativo
- 2.7. Reglamentar el funcionamiento de los distintos grupos e instancias de organización y participación de los Servidores Públicos relacionados con los sistemas de Gestión de Calidad. MECI y de Desarrollo Administrativo, tales como los círculos de Cultura, Calidad y Control.
- 2.8. Analizar los informes que presente la Dirección de Control Interno y velar porque se elaboren los planes de mejoramiento respectivos.
- 2.9. Recomendar las estrategias para lograr la institucionalización de la cultura de AUTOCONTROL.



MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. DE 2008 411-0-20-0654

(26 NOV)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 0621 DE SEPTIEMBRE 15 DE 2005, POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO Y GESTIÓN DE CALIDAD DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, SE DESIGNA EL REPRESENTANTE DE LA DIRECCION PARA LOS SISTEMAS EN MENCIÓN, SE CONFORMA EL EQUIPO TECNICO DE CALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

- 2.10. Velar porque en cada dependencia del Municipio se definan los planes indicativos y de acción, los mecanismos de control, seguimiento y evaluación de los mismos, así como su puesta en ejecución de acuerdo con los compromisos adquiridos.
 - 2.11. Propender porque la documentación, metodologías, procesos y procedimientos cumplan con los requisitos establecidos en la Norma Técnica de Calidad y en el Modelo Estándar de Control Interno.
 - 2.12. Comunicar a los servidores públicos y/o particulares que ejerzan funciones públicas en la Administración del Municipio de Santiago de Cali acerca de la importancia de satisfacer tanto los requisitos del usuario de los bienes y servicios como los requisitos legales del Sistema de Gestión de Calidad y su obligatoriedad de Adoptar el Sistema de Control Interno como parte de sus deberes.
 - 2.13. Garantizar la disponibilidad de los recursos para la implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión de Calidad y Sistema de Control Interno.
 - 2.14. Definir y comunicar las responsabilidades y autoridades con relación al Sistema de Control Interno y al Sistema de Gestión de Calidad.
 - 2.15. Las demás que le sean asignadas por el Alcalde del Municipio de Santiago de Cali relativas a los sistemas en mención.
3. DEL VERIFICAR:
 - 3.1. Hacer seguimiento y evaluación a las acciones de diseño, Implementación, establecimiento y Mantenimiento de los sistemas de Gestión.
 4. DEL AJUSTAR:
 - 4.1. Introducir las acciones de Mejora, correctivas y Preventivas a que haya lugar al diseño, Implementación, establecimiento y Mantenimiento de los sistemas de Gestión.

ARTICULO CUARTO: La Secretaría Ejecutiva del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno y Gestión de Calidad, estará a cargo del titular de la Dirección de control Interno de la Alcaldía de Cali conforme a lo señalado en el artículo 4 del decreto 1826 de 1994.

7/11/08



MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. DE 2008 4110-20 0654

(26 NOV)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 0621 DE SEPTIEMBRE 15 DE 2005, POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO Y GESTIÓN DE CALIDAD DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, SE DESIGNA EL REPRESENTANTE DE LA DIRECCION PARA LOS SISTEMAS EN MENCIÓN, SE CONFORMA EL EQUIPO TECNICO DE CALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

1. Convocar al comité a las reuniones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a las directrices del Representante de la Dirección de los sistemas.
2. Señalar el orden en que deben considerarse los diferentes asuntos.
3. Establecer los mecanismos de verificación del cumplimiento de las directrices y orientaciones emanadas del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno y Gestión de Calidad.
4. Solicitar la presentación de informes periódicos con análisis de resultados de las actividades propuestas en el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno y Gestión de Calidad.
5. Suscribir las actas, llevar un consecutivo de ellas y recoger las firmas.

ARTICULO SEXTO: El Representante de la Dirección para el Sistema de Control Interno, Gestión de Calidad y de Desarrollo Administrativo, es el Director del Departamento Administrativo de Planeación Municipal.

ARTICULO SEPTIMO: Funciones del Representante de la Dirección del Sistema de Control Interno y Gestión de Calidad.

1. Asegurarse que se establecen, implementan y mantienen los procesos necesarios para la implementación del Sistema de Gestión.
2. Asesorar al Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno y de Gestión de Calidad en la validación de los procesos y procedimientos diseñados por la entidad sean coherentes con los propósitos y objetivos de la Administración Municipal.
3. Informar a la alta Dirección sobre el desempeño de gestión de la calidad y de cualquier necesidad de mejora, y
4. Asegurarse de que se promueva la toma de conciencia de los requisitos del cliente en todos los niveles de la entidad.
5. Formular, orientar, dirigir y coordinar el proyecto de diseño e implementación del Modelo Estándar de Control Interno, SGC Y SISTEDA.
6. Asegurar que se desarrollen a cabalidad cada una de las etapas previstas para el diseño e implementación de los sistemas.
7. Informar a la alta dirección sobre la planificación y avances del proyecto de diseño e implementación de los sistemas.
8. Dirigir y coordinar las actividades del Equipo Técnico de los sistemas de Gestión..
9. Coordinar con los directivos o responsables de cada proceso las actividades que requiere realizar el Equipo Técnico de los sistemas de Gestión, en armonía y colaboración con los servidores de dichas áreas.
10. Hacer seguimiento a las actividades planeadas para el diseño e implementación de los sistemas, aplicando correctivos donde se requiera.
11. Someter a consideración del Comité de Coordinación de Control Interno las propuestas de diseño e implementación del Modelo, para su aprobación.



MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. DE 2008 411-0-20-0654

(26 NOV)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 0621 DE SEPTIEMBRE 15 DE 2005, POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO Y GESTIÓN DE CALIDAD DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, SE DESIGNA EL REPRESENTANTE DE LA DIRECCION PARA LOS SISTEMAS EN MENCIÓN, SE CONFORMA EL EQUIPO TECNICO DE CALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTICULO OCTAVO: REUNIONES Y ASISTENCIA. El comité de coordinación del Sistema de Control Interno y Gestión de Calidad, se reunirá de manera ordinaria cada dos meses y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

ARTICULO NOVENO: INVITADOS. El comité podrá invitar a sus reuniones a otros funcionarios del Municipio cuando lo considere necesario, los cuales tendrán derecho a voz, pero no a voto.

ARTICULO DECIMO: EQUIPO TÉCNICO DE LOS SISTEMAS DE GESTION - ETG. Confórmese el Equipo Técnico de los Sistemas de Gestión como el Segundo Nivel de los Círculos de Cultura, Calidad y Control de la Administración del Municipio de Santiago de Cali, el cual estará integrado por servidores públicos designados por los jefes de cada una de las dependencias de la Administración del Municipio de Santiago de Cali, como equipo soporte técnico y ejecutor para el adecuado desarrollo de las actividades relacionadas con el diseño, implementación y mantenimiento de los sistemas de Gestión.

PARÁGRAFO PRIMERO. El coordinador del Equipo Técnico de Gestión, será el asignado por el Representante de la Dirección.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los integrantes del Equipo Técnico de Gestión, deben contar con una disposición de mínimo 16 horas semanales de dedicación al Sistema de Control Interno y Gestión de Calidad.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: ACTIVIDADES DEL EQUIPO TÉCNICO DE LOS SISTEMAS DE GESTION-ETG-

1. Dar apoyo técnico en la definición de la política para los Sistemas de Gestión.
2. Formular recomendaciones, asesoramiento y apoyo a los procesos para lograr la implantación del Sistema de Control Interno, del Sistema de Gestión de la Calidad y de Desarrollo Administrativo y garantizar su continuidad.
3. Evaluar, hacer seguimiento y recomendaciones para el mejoramiento de los sistemas de Gestión.
4. Presentar las necesidades de entrenamiento del personal en los distintos procesos de la entidad en pro del mejoramiento continuo.
5. Contribuir con la socialización y sensibilización en temas específicos relacionados a los sistemas de gestión.
6. Asesorar a los procesos en la validación de la metodología diseñada por la entidad sea coherente con los propósitos y objetivos de los sistemas de Gestión institucional



MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. DE 2008 411.0.20.0654

(26 NOV)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 0621 DE SEPTIEMBRE 15 DE 2005, POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO Y GESTIÓN DE CALIDAD DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, SE DESIGNA EL REPRESENTANTE DE LA DIRECCION PARA LOS SISTEMAS EN MENCIÓN, SE CONFORMA EL EQUIPO TECNICO DE CALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

7. Adelantar el proceso de diseño e implementación de los Modelos de Gestión, bajo las orientaciones del representante de la Dirección.
8. Capacitar a los servidores de la entidad en los Modelos de Gestión y Asesorar a los dueños de procesos de la entidad en el diseño e implementación de los Modelos de Gestión.
9. Revisar, analizar y consolidar la información para presentar propuestas de diseño e implementación de los Modelos de Gestión al representante de la dirección, para su aplicación.
10. Trabajar en coordinación con los servidores designados por área y/o Procesos en aquellas actividades requeridas para el diseño e implementación de los Modelos de Gestión.
11. Las demás funciones que le sean asignadas, relacionadas con los Sistemas de Gestión en la Entidad.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LOS CIRCULOS DE CULTURA Y CALIDAD Y CONTROL DE CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI: Constituye el Tercer Nivel de los Círculos de Cultura, Calidad y Control. Es el estamento ejecutivo de la implementación de los Sistemas de Control Interno, Gestión de Calidad y Desarrollo Administrativo, en cada una de las dependencias del Municipio de Santiago de Cali, Está integrado por el Directivo de la Dependencia y los directivos de segundo y tercer nivel (Subsecretarios, subdirectores, Jefes de Área, Jefes de Grupo, Dueños de proceso etc.).

ARTICULO DECIMO TERCERO: OBJETIVOS DE LOS CIRCULOS DE CULTURA, CALIDAD Y CONTROL DE CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI: Sus propósitos son fundamentalmente:

1. **Contribuir a mejorar y desarrollar la Administración Municipal** contribuyendo activamente en la implementación, mantenimiento y Mejora continua de los Sistemas de Gestión.
2. **Mejorar la calidad** a través de la mentalización de la organización en el trabajo bien hecho y en la necesidad de mejorar continuamente los procesos y acciones.
3. **Generar un mejor entorno laboral**, propiciando espacios de participación y dialogo, en los cuales el trabajador participa en la toma de decisiones y propone soluciones.
4. **Mejorar la comunicación horizontal y verticalmente** en las organizaciones, es decir, tanto entre trabajadores como entre trabajadores y directiva y viceversa.



MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. DE 2008 411-0-20-0654

(26 NOV)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 0621 DE SEPTIEMBRE 15 DE 2005, POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO Y GESTIÓN DE CALIDAD DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, SE DESIGNA EL REPRESENTANTE DE LA DIRECCION PARA LOS SISTEMAS EN MENCIÓN, SE CONFORMA EL EQUIPO TECNICO DE CALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

4. **Mejorar la comunicación horizontal y verticalmente** en las organizaciones, es decir, tanto entre trabajadores como entre trabajadores y directiva y viceversa.

ARTICULO DECIMO CUARTO: METODOLOGICO GENERAL DE LOS CIRCULOS DE CULTURA, CALIDAD Y CONTROL: La metodología básica es la siguiente:

1. Realizar la Identificación de problemas, estudio a fondo de las técnicas para mejorar la calidad y la productividad, y diseño de soluciones.
2. Explicar, en una exposición para la gerencia, la solución propuesta por el grupo, con el fin de que los gerentes y los expertos técnicos que estén relacionados con el asunto decidan si se puede poner en práctica o no.
3. Ejecución de la solución por parte de la organización general.
4. Evaluación de los logros alcanzados en cuanto a las propuestas formuladas y puestas en práctica.

PARAGRAFO: La Dirección de Planeación en conjunto con la de Desarrollo administrativo, complementarán, desarrollarán y mejoraran la metodología de los Círculos de Cultura, Calidad y Control.

ARTICULO DECIMO QUINTO. RESPONSABILIDADES: Los Directores, Secretarios De Despacho, Jefes de Dependencia son responsables porque se cumplan las políticas y directrices de la implementación de los Sistemas de Gestión y la Conformación, Dinamización y mantenimiento de los Círculos de Cultura, Calidad y Control al interior de cada una de las dependencias y sus procesos y Subprocesos, por la identificación, diseño, estandarización y actualización permanente de los procesos bajo su responsabilidad por el análisis y valoración de los riesgos que puedan afectar los resultados del (los) proceso(s) asignados a su dependencia, por la implementación de controles, aplicación de métodos y procedimientos de autocontrol, mecanismos de verificación y evaluación de su gestión, por la AUTOEVALUACION, acoger las recomendaciones generadas por la EVALUACIÓN INDEPENDIENTE y por la puesta en marcha de los PLANES DE MEJORAMIENTO de su correspondiente operación conforme a los objetivos específicos de los procesos a cargo de la dependencia y su relación con los objetivos globales de la entidad.

ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. Los servidores públicos del municipio de Santiago de Cali son responsables por la operatividad eficiente de los procesos, actividades y tareas a su cargo, por la supervisión continua a la eficacia de los controles integrados a estos y por la Autoevaluación a los resultados

SMU



MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. DE 2008 411.0.20.0654

(26 NOV)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 0621 DE SEPTIEMBRE 15 DE 2005, POR MEDIO DEL CUAL SE CONFIRMA EL COMITÉ DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO Y GESTIÓN DE CALIDAD DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, SE DESIGNA EL REPRESENTANTE DE LA DIRECCION PARA LOS SISTEMAS EN MENCIÓN, SE CONFIRMA EL EQUIPO TECNICO DE CALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

a la que pertenezcan. Podrán vincularse voluntariamente a los círculos de Calidad, Cultura y Control que se constituyan en su área o proceso de trabajo.

La responsabilidad de todos los servidores públicos frente al Sistema de Control Interno Gestión de Calidad Y Desarrollo Administrativo, es de tipo administrativo y operativo pues ésta se concreta en el Autocontrol, la Autogestión y los Planes de Mejoramiento Individuales

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: CONVOCATORIA A LAS SESIONES DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO Y GESTIÓN DE CALIDAD. Se convocara por escrito a cada uno de sus miembros.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: CONVOCATORIA A LAS SESIONES DEL EQUIPO TÉCNICO DE LOS SISTEMAS DE GESTION. Se convocara mediante correo electrónico, medio físico, entre otros.

ARTICULO DECIMO NOVENO: Todos los asuntos que sean tratados en las sesiones del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno y Gestión de Calidad, el Equipo Técnico de Gestión y el Equipo Evaluador constarán en Actas.

ARTICULO VIGESIMO: Los miembros permanentes de los diferentes grupos conformados no podrán delegar su participación, salvo una causa considerada como de fuerza mayor.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: EQUIPO EVALUADOR SISTEMA DE CONTROL INTERNO - SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD, FUNCIONALIDAD DE LA DIRECCION DE CONTROL INTERNO

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: EVALUACION INDEPENDIENTE: La Dirección de Control Interno y Gestión de Calidad y los servidores públicos que la conforman, realizan las funciones del Equipo Evaluador, bajo asignación que la Dirección de dicha dependencia realice, considerando que las personas no estén directamente involucradas en la operación diaria y cotidiana, y cuya neutralidad les permita emitir juicios objetivos sobre los hechos de la Administración Central Municipal de Santiago de Cali.

La Dirección de Control Interno establecerá los procesos y procedimientos que permitan la verificación sobre la efectividad de los controles implementados en el Municipio de Santiago de Cali, su contribución al logro de los objetivos generales, así como al cumplimiento de los planes, programas y proyectos. Para la evaluación Independiente aplicara los mecanismos existentes como las normas de auditoría generalmente aceptadas, la selección de indicadores de desempeño, los informes de gestión y cualquier otro mecanismo moderno de control.



MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. DE 2008 411.0.20.0654

(26 NOV)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 0621 DE SEPTIEMBRE 15 DE 2005, POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO Y GESTIÓN DE CALIDAD DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, SE DESIGNA EL REPRESENTANTE DE LA DIRECCION PARA LOS SISTEMAS EN MENCIÓN, SE CONFORMA EL EQUIPO TECNICO DE CALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: FUNCION DE AUDITORIA INTERNA: La Dirección de Control Interno desarrollara auditorías internas para la Evaluación Independiente del Sistema de Control Interno, del Sistema de Gestión de Calidad y sistema de desarrollo Administrativo, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: HERRAMIENTAS DE EVALUACIÓN: El Equipo Evaluador de la Dirección de Control Interno, para llevar a cabo la evaluación del Control Interno, de la gestión y resultados de la Entidad, así como el seguimiento a los Planes de Mejoramiento, utilizará como base de dicha función las metodologías y herramientas de evaluación establecidas por las instancias competentes del Estado y Órgano de Control Fiscal correspondiente.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: INFORMES A PRESENTAR POR LA OFICINA DE CONTROL INTERNO: Informe de Evaluación de Control Interno. La Dirección de Control Interno, presentara anualmente con corte al 31 de diciembre de cada año, al Alcalde del Municipio de Santiago de Cali, el Informe Resultado de la Evaluación del Sistema de Control Interno, sistema de Gestión de Calidad y sistema de Desarrollo Administrativo. Este Informe se constituye en la base de elaboración del Plan de Mejoramiento Institucional del Sistema de Control interno y del Sistema de Gestión de Calidad que se ha adoptado en la Entidad, conforme a lo establecido en el literal e) del artículo 8 del Decreto 2145 de 1999.

De otra parte, el Alcalde Municipal a su vez, remitirán al Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno de las entidades del orden nacional y territorial, en las fechas previstas, copia del Informe Ejecutivo Anual de Evaluación del Sistema de Control Interno y Sistema de Gestión de Calidad, que contenga el resultado final, documento que servirá de base para el Informe que sobre el avance del Control Interno del Estado presentará al inicio de cada legislatura el Presidente de la República al Congreso de la República.

Informes de Auditoría Interna: El Director de Control Interno, reportara al Alcalde Municipal y al Comité de Coordinación de Control Interno, las debilidades y deficiencias que se presentan en la gestión de operaciones de la Entidad Pública. Toma como base las normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, los métodos y herramientas de Auditoría Interna que permiten una Evaluación Independiente cierta sobre la gestión y los resultados de la Entidad. Los informes deberán elaborarse periódicamente con base en el Plan de Auditoría establecido y ejecutado formalmente por la Dirección de Control Interno y validado por el Comité de Coordinación de Control Interno.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: FORMA Y ARCHIVO DE LOS INFORMES. Los informes de Evaluación del Control Interno y de Auditoría Interna, elaborados y presentados por la Dirección de Control Interno, se consignarán en medios



MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. DE 2008 411-D-200654

(NOV 26)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 0621 DE SEPTIEMBRE 15 DE 2005, POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO Y GESTIÓN DE CALIDAD DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, SE DESIGNA EL REPRESENTANTE DE LA DIRECCION PARA LOS SISTEMAS EN MENCIÓN, SE CONFORMA EL EQUIPO TECNICO DE CALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

documentales y magnéticos que garanticen su conservación, reproducción y consulta por parte de la Entidad y los Órganos de Control Externos cuando estos lo requieran.

Para tales efectos, se implementará un archivo consecutivo que permanecerá en poder la Dirección de Control Interno y del archivo general de la Entidad, conforme a los criterios sobre Tablas de Retención fijados en las normas correspondientes emitidas por el Archivo General de la Nación y atendiendo los requisitos de calidad contenidas en la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000:2004.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: COMUNICACIÓN DE RESULTADOS SOBRE LA EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO. La Dirección de Control Interno, comunicará oportunamente por escrito al Alcalde Municipal y al Comité de Coordinación de Control Interno, los resultados de la Evaluación del Control Interno de la Entidad con las correspondientes recomendaciones para el fortalecimiento del Sistema de Control Interno y del Sistema de Gestión de Calidad.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DE LA APLICACIÓN DE RECOMENDACIONES Y CORRECTIVOS: Con base en lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 87 de 1993, el Alcalde Municipal, los directivos de la Entidad y el Comité de Coordinación de Control Interno son los responsables de la aplicación de las recomendaciones y correctivos resultantes de la evaluación del Control Interno, así como también de las recomendaciones originadas en los procesos de Auditoría Externa de los Órganos de Control Fiscal.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DEROGATORIAS: El presente decreto deroga el Decreto 0621 de Septiembre 15 de 2005, y todos los que le sean contrarios.

ARTICULO TRIGESIMO: VIGENCIA: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Municipio de Santiago de Cali.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali a los días del mes de NOV de dos mil ocho (2008).

JORGE IVAN OSPINA GOMEZ
Alcalde de Santiago de Cali

Boletín
219